

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

057

-2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

12 3 AGO 2011

Piura,

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 27613, de fecha 14 de Julio del 2011, el recurso de Apelación presentado por los administrados **VICENTE PANTA IPANAQUE y SANTOS EMERENCIANA RUIZ DE PANTA** y el Informe N°1603-2011/GRP-460000 de fecha 15 de Agosto del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, los administrados **VICENTE PANTA IPANAQUE y SANTOS EMERENCIANA RUIZ DE PANTA**, interponen Recurso de Apelación, contra la Resolución Directoral N° 195-2011-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, de fecha 24 de Mayo del 2011, emitida por la Dirección Regional de Producción de Piura, mediante la cual se declara Infundado su recurso de Reconsideración contra el Acto Administrativo contenido en el Oficio N° 126-2011-GRP-420020-100-400, a través del cual le comunican la cancelación de la inscripción en el Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de la E/P "MI VICTORIA";

Que, aseguran los administrados, haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos, por el D.S. N° 010-2010-PRODUCE, para mantener la vigencia en el Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales para la extracción de Recurso Anchoveta para el consumo Humano Directo, autorizada a través de la Resolución Ministerial N° 168-2010-PRODUCE; anexando los documentos que obran a folios 37 al 47;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 126-2011-GRP-420020-100-40, de fecha 07 de Abril del 2011, le comunican la cancelación de la inscripción en el Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de la E/P "MI VICTORIA", por no haber cumplido con mantener vigente el Convenio de Abastecimiento de Anchoveta para consumo humano directo con los establecimientos de procesamiento pesquero de la región donde se encuentren registrados; además de, no contar con el Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria vigente otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Pesquera;

Que, el D. S. N° 010-2010-PRODUCE, -Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoveta nasus*) para Consumo Humano Directo-, en el numeral 3.6 del artículo 3, detalla cinco requisitos de indispensable cumplimiento para mantener vigente la inscripción en el Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales que se dedican a la extracción de anchoveta para el consumo humano directo; entre los cuales figuran: Contar con el protocolo técnico de habilitación sanitaria vigente otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Pesquera y mantener vigente el convenio de abastecimiento de anchoveta para consumo humano directo con los establecimientos de procesamiento pesquero de la región donde se encuentren registrados;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 057 -2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

12.3 AGO 2011

Que, por otro lado, la R.M. N° 251-2010-PRODUCE, modificando a la R.M. N° 168-2010-PRODUCE, ordena a las Direcciones Regionales de la Producción verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Art. 3° del D.S. N° 010-2010-PRODUCE y presentados hasta el 30 de noviembre del 2010;

Que, de acuerdo con lo estipulado por la Cuarta Disposición Final, Transitoria y Complementaria, el Formato del Convenio de Abastecimiento de Anchoqueta para consumo humano directo con los establecimientos de procesamiento pesquero de la región, fue aprobado mediante R.M. N° 315-2010-PRODUCE de fecha 30 de noviembre del 2010 y debían ser suscritos dentro de los 90 (noventa) días calendarios siguientes a la publicación de la Resolución Ministerial; en consecuencia, los referidos convenios debieron ser suscritos entre el 01 diciembre del 2010 y el 28 de Febrero del 2011;

Que, a Folios 40, se verifica que el formato del Convenio de Abastecimiento suscrito entre los administrados y Conservera "Las Américas" S.A., responde a las condiciones establecidas por la R.M. N° 100-2009-PRODUCE y fue suscrito con fecha 30 de Septiembre del 2010, cuando el formato recién fue aprobado por R.M. N° 315-2010-PRODUCE, con fecha 30 de noviembre del 2010;

Que, por otro lado, a folios 37 se aprecia que el Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de Embarcaciones, que presentan los administrados, entró en vigor a partir del 25 de Abril del 2011; cuando la R.M. N° 251-2010-PRODUCE, establece que los requisitos para mantener en vigencia la inscripción en el Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales para la extracción de Recurso Anchoqueta para el consumo Humano Directo, debieron ser presentados hasta el 30 de noviembre del 2010; estando a ello el recurso de apelación debe ser declarado Infundado;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895 - 2006/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de Apelación presentado por **VICENTE PANTA IPANAQUE** y **SANTOS EMERENCIANA RUIZ DE PANTA**, contra la Resolución



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 057 -2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

23 AGO 2011

Directoral N° 195-2011-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; **Téngase por agotada la vía administrativa** con la presente resolución, de conformidad con lo prescrito en el artículo N° 218 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a **VICENTE PANTA IPANAQUE** y **SANTOS EMERENCIANA RUIZ DE PANTA** en su domicilio ubicado en Av. Casuarinas 315 - E Urbanización Santa Isabel -Piura; a la Dirección Regional de Producción y estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO


ECON. JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO
GERENTE REGIONAL

